



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 200-373/17  
Agdos. N° 700-320/17,  
N° 700-516/15 y N° 729-120/13.-  
M.V.

**DECRETO N° 9903**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Clementina Villatarco, D.N.I. 11.074.889, en contra de la Resolución N° 4237-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2.017; y

## CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó la solicitud de rejerarquización de la agente Villatarco a la categoría "24" del escalafón general, por aplicación de la Ley N° 5502, pago de las diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone recurso de revocatoria y como consecuencia de la denegatoria tácita, presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se reconozca lo reclamado;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado, por cuanto la agente no cumplimentó con los requisitos legales exigidos para adherir a la Ley 5502 y en su consecuencia acceder a la máxima categoría;

Que, el sometimiento a la Ley 5502 es voluntario y la suscripción del formulario de adhesión es un requisito indispensable para su acogimiento, el mismo debe ser suscripto en forma personal por el agente interesado ante Escribanía de Gobierno;

Que, los fundamentos expuestos por el letrado representante de la Sra. Viillatarco de haber presentado el formulario junto con un pronto despacho el pasado 08 de agosto de 2014 resultan falaces, por no encontrarse incorporados en las actuaciones administrativas;

Que, además cabe poner de resalto que, conforme surge del informe del Hospital Jorge Uro, la agente dejó de cumplir las funciones de agente sanitario a partir del 01 de junio de 2017, por cuanto le fue concedida la jubilación ordinaria;

Que, ello resulta de suma importancia dado que la agente se encontraba jubilada con anterioridad a la presentación del presente recurso jerárquico, siendo que para el otorgamiento del beneficio previsto por la ley 5502 es indispensable que el agente se encuentre activo;

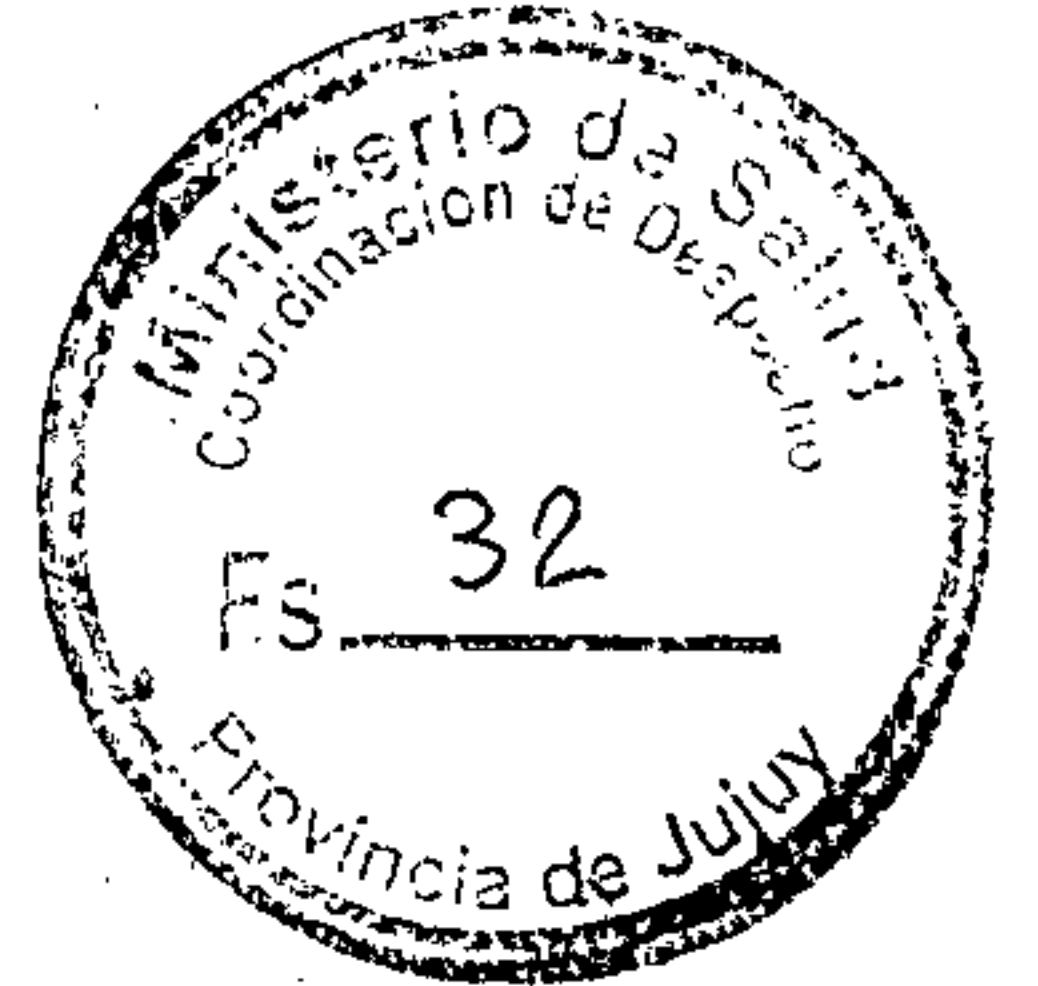
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
ESC. CLAUDIA GISELA NUAÑEZ  
AJ. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///...2. CDE. A DECRETO N°

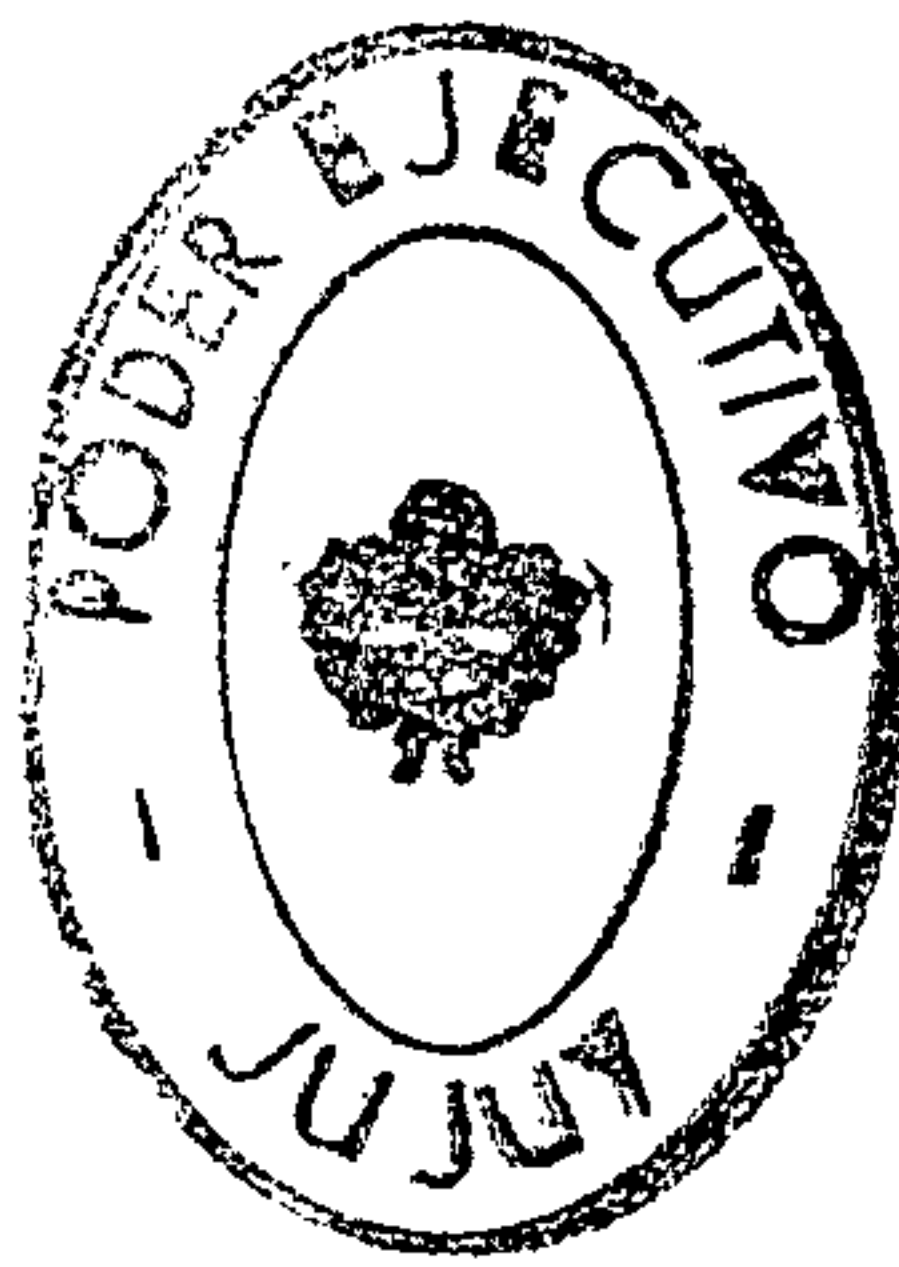
# 9903

-S-

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Clementina Villatarco, D.N.I. 11.074.889, en contra de la Resolución N° 4237-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2.017.-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA.



ESQ. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy